



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA 2017

Primera.- Objeto y naturaleza

Aprobada una subvención de la Diputación de Pontevedra de 7.650€; de los cuales 1.650€ serán de uso exclusivo para ayudas de inversión y acondicionamiento de la vivienda y 6.000€ para sufragar gastos corrientes, con destino a los Servicios Sociales Comunitarios para el suyo reparto como ayudas básicas de emergencia, se procede, al amparo de las Bases reguladoras publicadas en el BOPPO de 6 de julio del 2017 nº129, a publicar la convocatoria de dichas ayudas por importe total de 7.650€, cuantía que se verá minorizada con aquellas ayudas de carácter de extrema emergencia a las que el Ayuntamiento les había dado cobertura el largo del año 2017.

El Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los Servicios Sociales Comunitarios y su cofinanciamiento establece en su artículo 31 que las diputaciones les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes en la ejecución de sus competencias en materia de Servicios Sociales Comunitarios Municipales.

Estas ayudas surgen con el objetivo de proporcionarles a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes apoyo económico, de manera excepcional y extraordinaria, para poder atender las demandas de urgente y puntual necesidad. Así, podrán ser beneficiarias de dichas ayudas las personas residentes en el ayuntamiento de As Neves en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención la aquellas personas con menores a su cargo.

Segunda.- Personas usuarias beneficiarias de las ayudas básicas de emergencia

Personas mayores de edad empadronadas en el ayuntamiento de As Neves, que gestionen su demanda a través de los Servicios Sociales Comunitarios Municipales de este Ayuntamiento y que carezcan de ingresos suficientes para hacerles frente a los gastos por los que se solicita la ayuda.

Se le dará prioridad a cubrir las necesidades de familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de explosión.

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

INDICADORES

a) Indicador económico

Se considera que no se dispone de ingresos suficientes con que atender total o parcialmente los gastos específicos de carácter básico, cuando los recursos económicos mensuales (una vez descontados, de ser el caso, los gastos procedentes de la vivienda habitual (préstamo hipotecario



o alquiler) hasta un máximo de 300 €/mes) de la unidad familiar no sean superiores las siguientes cuantías según el número de miembros:

- Unidad familiar de 1 miembro: hasta 403,38€ mensuales
- Unidad familiar de 2 miembros: hasta 484,06€ mensuales
- Unidad familiar de 3 miembros: hasta 564,73€ mensuales
- Unidad familiar de 4 miembros: hasta 618,52€ mensuales
- Unidad familiar de 5 miembros: hasta 672,30€ mensuales
- Unidad familiar de 6 miembros: hasta 726,08€ mensuales
- Unidad familiar de 7 miembros: hasta 779,87€ mensuales

Para determinar los ingresos a partir de los cuales procede el reconocimiento de las ayudas, se tendrán en cuenta los ingresos de toda la unidad familiar:

- Se computará como recursos de la unidad familiar la totalidad de los ingresos líquidos que se obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, renta, prestaciones o cualquier otro título, en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud; se tendrá en cuenta la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuando ésta no proceda o no sea obligatorio realizarla, se acreditarán los ingresos por certificación de los organismos correspondientes.

- La existencia de propiedades de naturaleza rústica o urbana, excluida la vivienda habitual, que puedan ser objeto de enajenación o alquiler.

- En el caso de existencia de recursos monetarios depositados en cuentas bancarias, se tendrán en cuenta los intereses retribuidos y se computarán al mismo tiempo el 100% de la cantidad depositada.

- Para el cómputo final de los ingresos se descontarán los alquileres y hipoteca de la vivienda, hasta el límite de 300 euros mensuales.

b) Situación de riesgo y/o exclusión social:

Se valorarán las situaciones de desatención o problemas conductuales en los menores que integran la unidad familiar; situaciones carenciales o de conducta inadaptada que afectan a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar; situaciones de violencia de género y otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

c) Excepción en el baremo económico

Excepcionalmente los Servicios Sociales del Ayuntamiento de As Neves podrán valorar las solicitudes que cumpliendo con todos los demás requisitos previstos en esta ordenanza, excedan el baremo económico en un porcentaje no superior al 5% del establecido en este artículo, como consecuencia de los gastos acreditados de vivienda habitual y/o situación familiar de extrema urgencia, habida cuenta el previsto en el artículo 48.3 de la ley 10/2013 de 27 de noviembre de Inclusión Social de Galicia.

La valoración de estos casos como excepcionales, se efectuará siguiendo los criterios que a continuación se detallan.



En estos casos, para ser beneficiarios de la ayuda deberán como mínimo obtener una puntuación total de 5 puntos.

1. Situación Socio-familiar: factores limitadores adicionales que afectan algunos de los miembros de la unidad familiar

- a) Familia desestructurada: 1 punto.
- b) Existencia de algún miembro con discapacidad (física, psíquica o sensorial) debidamente acreditada: 1 punto.
- c) Existencia de algún miembro de la unidad familiar con problemas de adicción (alcohol, drogas y/u otras adicciones): 1 punto.
- d) Existencia de algún miembro de la unidad familiar con enfermedad grave: 1 punto.
- e) Ausencia del hogar de ambos los dos miembros parentales: 2 puntos

2. Situación/Tipología de la Vivienda:

- a) Vivienda en propiedad pagándose: 2 puntos
- b) Vivienda en alquiler: 3 puntos
- c) Vivienda en precario, declarada cómo tal, previa visita de la trabajadora social e informe correspondiente: 2 puntos

3. Situación de Riesgo y/o Exclusión Social:

- a) Situaciones de desatención de los hijos menores por parte de los progenitores o representantes legal: 2 puntos.
- b) Problemas conductuales de los menores que integran la unidad familiar: 2 puntos.
- c) Situaciones carenciales que afecten a los adultos integrantes de la unidad familiar: 2 puntos.
- d) Problemas de conducta inadaptada que afecten a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar: 2 puntos.
- e) Situaciones de violencia de género: 2 puntos.
- f) Familias que algunos de los miembros de la unidad familiar está en situación de desempleo: 2 puntos.

4. Familias en proceso de intervención social:

- a) Familias incluidas en el programa de educación familiar: 3 puntos:
- b) Familias beneficiarias o en tramitación de la Risga: 3 puntos.

Las solicitudes valoradas con estos criterios serán atendidas en iguales condiciones que las ayudas de emergencia social, recogidas en el capítulo III de esta ordenanza.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Las cuantías máximas de la ayuda en función de las circunstancias apuntadas en la cláusula anterior, serán por unidad familiar y por uno solo concepto de todos los señalados en este punto.

A) **Alimentación.-** Ayudas destinadas a la compra de alimentos, con especial atención a la adquisición de perecederos como complemento a las aportaciones de entidades de iniciativa



social así como de alimentos para bebés o personas con dietas especiales debido a restricciones alimenticias prescritas por personal facultativo (celíacas, diabéticas...)

B) Uso de la vivienda.- Ayudas destinadas para posibilitar que se continúe en la vivienda habitual:

- Ayudas para el pago de deudas de alquiler que impidan el desahucio.
- Ayudas para el pago de la hipoteca, de manera excepcional, cuando la cuantía de cada cuota sea inferior a 450€ y la deuda no sea mayor a seis cuotas.
- Ayudas para el acondicionamiento de habitabilidad de la vivienda.

C) Pago de recibos.- Ayudas destinadas a evitar la pérdida de suministros básicos de la vivienda y paliar situaciones de empobrecimiento energético: recibo de electricidad, gas, gasóleo o agua.

D) Pago de productos de higiene y limpieza.- Ayudas destinadas a la compra de productos básico de uso común para la limpieza de la vivienda (lejía, líquido lavaplatos y otros) así como productos de aseo personal (jabón, desodorante, productos de higiene femenina...)

E) Pago de farmacia.- Ayudas destinadas al pago de productos farmacéuticos prescritos por personal facultativo especialista o por las médicas y médicos de atención primaria.

F) Adquisición de electrodomésticos básicos.- Compra de electrodomésticos básicos (lavadora, calentador, cocina, frigorífico, deshumidificador...).

G) Pago de desplazamientos.- Destinadas al pago de desplazamientos a recursos asistenciales o sanitarios fuera del propio ayuntamiento cuando se deban a tratamiento, gestiones o actividades que no puedan ser llevadas a cabo dentro de él.

H) Pago de gafas y audífonos.- Ayudas destinadas al pago parcial o total de audífonos para aquellas personas que hayan diagnosticado un déficit auditivo y tengan prescrita esta ayuda técnica. Asimismo se financiará la compra de gafas a aquellas personas con déficit visual diagnosticado y con necesidad de su uso.

I) Ayudas de apoyo a la infancia.- En el caso de menores de edad se le podrá hacer frente a gastos no incluidos en los puntos anteriormente mencionados que posibiliten la continuidad de la persona menor en su medio familiar.

Se establece una **cuantía máxima** disponible por cada unidad de convivencia de **500€**

Tercera.- Documentación, forma y plazo de solicitud.

La solicitud de estas ayudas se hará a través del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Las personas que quieran participar en esta convocatoria de ayudas se deberán personar en el Departamento de Servicios Sociales en horario de atención al público.



Deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

- Modelo oficial de solicitud
- DNI del solicitante y de todos los integrantes de la unidad de convivencia.
- Libro de familia
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia
- Certificación bancaria
- En el caso de divorcio o separación, sentencia que regule dicha situación
- Cualquier otra documentación que sea necesaria para las técnicas del departamento.

Las técnicas del Departamento de Servicios Sociales comprobarán sí el/la solicitante está empadronado en este municipio así como la unidad de convivencia.

En caso de que sea favorable la resolución de la ayuda el/la solicitante deberá justificar con fecha límite el 21 de diciembre del año en curso la ayuda.

Los gastos serán acreditados mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias etc.). Sólo se podrá utilizar el pago en metálico, excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa.

El plazo para formalizar estas ayudas será desde el día siguiente la fecha de publicación de estas bases en el BOPPO y hasta el **31 de octubre de 2017**. Estas bases serán igualmente publicadas en el tablón del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

En el plazo de un mes se resolverán los expedientes comunicándose debidamente a las personas interesadas.

Cuarta.- Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas les corresponde a las técnicas de Servicios Sociales, que realizarán de oficio las actuaciones que estimen necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los expedientes. Asimismo, deberán elaborar un informe-propuesta explicando la motivación a aplicación de los criterios de concesión establecidos en la base tercera, que se elevará a la Xunta de Gobierno para su aprobación definitiva.

Transcurridos tres meses a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin que los interesados obtengan una respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición.

Quinta.- Incompatibilidades

Esta ayuda es incompatible con otras ayudas de las mismas características prestadas por otros organismos o asociación sin ánimo de lucro.



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.- AÑO 2017

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Ingresos/procedencia:

Dirección:

Teléfono:

UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Parentesco	Ingresos/procedencia

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que todos los miembros de la unidad de convivencia están empadronados en el Ayuntamiento de As Neves.

2.-Que no reciben ayuda de alimentos por parte de otros organismos, entidades o administraciones públicas, entidades de carácter privado, benéficas o asistenciales.

3.-Que no venderán los alimentos recibidos, ya que son para su unidad de convivencia.

4.-Que comunicarán a los servicios sociales municipales cualquier variación de su situación sociofamiliar y económica que pueda modificar las circunstancias expuestas en esta solicitud.

5.-Que permitirán y facilitarán la actuación de los servicios sociales municipales para evaluar su situación sociofamiliar, realizar seguimientos y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

Autorizo:

A las técnicas de Servicios Sociales Comunitarios Básicos del Ayuntamiento de las Nieves para la consulta de cualquiera dato necesario para completar mi expediente (datos fiscales, de padrón o convivencia...)



SOLICITA

La ayuda de emergencia para lo siguiente concepto (marcar sólo un concepto)

- ☐ Alimentación
- ☐ Uso de la vivienda
- ☐ Pago de recibos
- ☐ Productos de higiene y limpieza
- ☐ Pago de farmacia
- ☐ Adquisición de electrodomésticos básicos
- ☐ Pago de desplazamientos
- ☐ Pago de gafas y audífonos
- ☐ Ayudas de apoyo a infancia

As Neves, de de 2017 .



ANEXO II INFORME SOCIAL

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA PROFESIONAL

Emitido por:

Centro o Servicio:

Motivo:

Dirigido a:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

1. UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos	Fecha nac.	Estado civil	Parentesco	Estudios	Situación laboral

2. RED DE APOYO FAMILIAR/VECINAL

Nombre y apellidos	Fecha nac.	Parentesco	Situación laboral/ capacidad económica



3. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

Tipo de vivenda

--

Régimen de posesión

--

Personas Habitaciones Coste anual

--	--	--

Equipamientos

- ☐ agua corriente ☐ w.c. ☐ Ducha ☐ Electricidad ☐ Gas
☐ agua caliente ☐ Teléfono ☐ Frigorífico ☐ Calefacción (total) ☐ Lavadora

Habitabilidad

- ☐ barreras archit. acceso ☐ barreras archit. vivienda ☐ falta iluminación natural ☐ falta ventilación ☐ deteriorada ☐ amenaza ruina ☐ aceptable

ENTORNO DE LA VIVIENDA

- ☐ urbano ☐ semiurbano ☐ rural ☐ rural aislado

4. SITUACIÓN ECONÓMICA

Ingresos de la persona solicitante/ ingresos de la unidad de convivencia

CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	NÚMERO DE PAGAS



5. VALORACIÓN PROFESIONAL

Trabajadora Social:

Firmado:

Nº de colegiada:

Fecha:



ANEXO III

BAREMOS AYUDAS DE EMERGENCIA.- AÑO 2017

BAREMO ECONÓMICO

INGRESOS	PUNTOS
Rentas per cápita superiores al 100% del IPREM (+ de 537,84 €/mensuales)	0 puntos
Rentas per cápita entre el 100% y el 75% del IPREM (entre 403,38€ e 537,84€ mensuales)	1 punto
Rentas per cápita entre el 74% y el 50% del IPREM (entre 398,00€ e 268,92€ mensuales)	2 puntos
Rentas per cápita entre el 49% y el 25% del IPREM (entre 263,54€ e 134,46€ mensuales)	3 puntos
Rentas per cápita entre el 24% y el 10% del IPREM (entre 129,08€ e 53,78€ mensuales)	4 puntos
Rentas per cápita inferiores al 10% del IPREM (menos de 53,78€ mensuales)	5 puntos

BAREMO DE SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

N IVE L	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓ N
1	Existencia de algún miembro con discapacidad	1 punto
2	Existencia de algún membro de la unidad familiar con problemas de adicción	1 punto
3	Existencia de algún miembro de la unidad familiar con enfermedad grave o en situación de dependencia	1 punto



4	Ausencia de hogar de ambos membros parentales	2 puntos
5	Familias numerosas	2 puntos
6	Familia nuclear	1 punto
7	Familia monoparental	2 puntos

BAREMO DE SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

N IVE L	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
1	Vivienda cedida sin coste	0 punto
2	Vivienda en propiedad pagada	1 punto
3	Vivienda en propiedad pagándose	2 punto
4	Vivienda en alquiler	2 puntos
5	Vivienda en precario	3 puntos

BAREMO DE SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL (máximo 6 puntos)

Se pueden tener en cuenta entre otras, las siguientes situaciones:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Situaciones de desatención de los hijos menores por parte de los progenitores o representantes legal	2 puntos
Problemas conductuais de los menores que integran la unidad familiar	2 puntos



Problemas de conducta inadaptada que afecten a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar	2 puntos
Situaciones de violencia doméstica	2 puntos
Familias en las que alguno de los miembros de la unidad familiar estén en situación de desempleo	2 puntos

BAREMO DE FAMILIAS EN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (máximo 6 puntos)

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Familias incluidas en el programa de apoyo familiar	3 puntos
Familias beneficiarias de RISGA	3 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL	
------------------	--

En As Neves, _____ de _____ de 20__

El Técnico responsable

Ó ALCALDE-PRESIDENTE DO CONCELLO DAS NEVES